

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 278-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente Nº3992-2016 presentado por Eusebio Nemosio Tuya Villafane, quien solicita se emita la Resclución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con Ayda Marieni Ota Ortiz, debidamente representada por Rosano Francisca Ota Ortiz con poderes inscritos en la Partida Registrat Nº13476373-SUNARP, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS el Informe Nº177-2016-URC-SG/MVES. y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley №29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, seña ando en su Art 3º que son competentes, los alcaides distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicifio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer parrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. Nº009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Eusebio Nemesio Tuya Villafane y Ayda Marleni Ota Ortiz, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete. Departamento de Lima, el 21 de Febrero del año 1981;

Que, mediante Resolución de Alcaldia Nº961-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Eusebio Nemesio Tuya Villafane y Ayda Marfeni Ota Ortiz debidamente representada por Resario Francisca Óta Ortiz, suspendiéndese los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimental y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº961-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley №29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurícica

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Eusebio Nemesio Tuya Villafane y Ayda Marleni Ota Ortiz, celeorado en la Municipalidad Distrital de San Antonio. Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el 21 de Febrero del año 1981.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes cor su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Manieralian (Do Vice el Saivado)

ABOG, VICENTE -MAVARRO RIC GENERA

GUIDO/INIGO PERALIA

inuticipainised Októbai Do 1986 El Saicecto

"Villa El Salvador, Ciudad Monsajera de la Paz ROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia

一世二年新山縣小路衛子安養養自治 11 11 11 11